

**NOTARIA  
VIGESIMA PRIMERA**



# **DEL CANTON GUAYAQUIL**

**AB. MARCOS N.  
DIAZ CASQUETE**

**CONSTITUCION DE COMPAÑIA ANONIMA DE-**  
**NOMINADA "CONSTRUCTORA NORBSON S. A."**

(Capital: S/.500.000,00).-.-.-.-.-.-

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del  
Guayas, República del Ecuador, el día cuatro de enero de  
mil novecientos ochenta y cinco , ante mí, Abogado MARCOS

DIAZ CASQUETE. Notario Vigésimo Primero de este Cantón ,

comparcen: las siguientes personas: Peder Jacobson Connor,

didente: Attilia Elizabeth Orlando Muniz de solteira Estu-

diante: Feliciano del Socorro Acosta Izquierdo, soltero.

Estudiante: v María Soledad Palacios Avilés, soltera. Es

tudiante; los comparecientes ecuatorianos, mayores de edad,

domiciliados en este ciudad, quienes pose obligación y con-

traten a quienes de concesión fe. Bien integradas en el

objeto y resultados de esta Escritura, a la que proceden

por sus propios derechos con amplia y extensa libertad

Elle a été accompagnée par une femme de chambre de la Villa Magnan, dont le nom

Siguiente : - M T N U T A : - " SEÑOR NOTARIO : - En el Re-

gistro de Escrituras Pùblicas a su cargo , sírvase autoriz

zar una al tenor de las siguientes cláusulas ; - CLAUSULAS

## PRIMERA : - INTERVINIENTES:- Intervienen en la celebra-

ción de la presente escritura los señores: Peder Jacobson

Connor, cde. estado civil casado, de profesión Ejecutivo.

ecuatoriano y domiciliado en la ciudad de Guayaquil; Ce-

cilia Bonilla Guamán, de estado civil soltera, de profesión

sión Estudiante, ecuatoriana y domiciliada en la ciudad e

de Guayaquil ; Atilia Elizabeth Orlando Murillo , de estado civil soltera, de profesión Estudiante; ecuatoriana , y domiciliada en la ciudad de Guayaquil ; Feliciana del Socorro Acosta Izquierdo , de estado civil soltera , de profesión Estudiante , ecuatoriana y domiciliada en la ciudad de Guayaquil , y María Soledad Palacios Avilés , de estado civil soltera , de profesión estudiante , ecuatoriana y domiciliada en la ciudad de Guayaquil . - CLAUSULA SEGUNDA : - OBJETO DEL CONTRATO : - Los referidos intervenientes , manifestamos por la presente , nuestra voluntad de constituir una compañía anónima , por la vía simultánea , para cuyo efecto unimos nuestros capitales para emprender en pperaciones de la industria , construcción , a fin de participar en las utilidades que resultaren . - CLAUSULA TERCERA : - ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA : La sociedad en formación se regirá por las disposiciones de la Ley de Compañías , las demás leyes y los siguientes estatutos sociales . - ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑIA "CONSTRUCTORA NORBSON S.A." . - CAPITULO PRIMERO : - CONSTITUCION , OBJETO , PLAZO , DOMICILIO , CAPITAL Y ACCIONES:- ARTICULO PRIMERO:- Con el nombre de "CONSTRUCTORA NORBSON S.A.", se constituye una compañía anónima, de nacionalidad ecuatoriana , la compañía se dedicará/a construir todo tipo de obras/Civil , tales como : Casas , edificios , carreteros , puertos , dragados , obras de infraestructura , movimiento de tierras , y en general todo tipo de obras civiles en el campo de la construcción. Para el cumplimiento de sus fines podrá adquirir todo tipo

NOTARIA

VIGESIMA PRIMERA

DEL CANTON  
GUAYAQUILAb. MARCOS N.  
DIAZ CASQUETE

de maquinarias y equipo pesado en el campo de la construc-

ción , adquirir acciones , y en general , celebrar todo -

tipo de actos y contratos permitidos por las leyes ecuatorianas en relación con su objeto social . - ARTICULO SE-

GUNDO : - La compañía tendrá su domicilio principal en la

ciudad de Guayaquil , República del Ecuador , pero , pue-

de abrir sucursales , agencias , oficinas , etc , -

cualquier lugar de la república o fuera de ella , cumplien-

do con los requisitos y formalidades exigidas por la Ley.-

ARTICULO TERCERO : - El plazo de la compañía es de cincuen-

ta años , contados a partir de la fecha de inscripción en

el Registro Mercantil del contrato constitutivo , pudien-

do éste plazo prorrogarse o restringirse por resolución -

de la Junta General , convocada expresamente para el efecto , con el voto de una mayoría que represente por lo me-

nos las dos terceras partes del capital concurrente a la

reunión . - ARTICULO CUARTO : - El capital social de la -

compañía es de Quinientos Mil Sucre (S/.500.000,00), di-

vididos en quinientas acciones ordinarias y nominativas de

un mil sucre cada una , numeradas del cero uno al quinien-

tos inclusive . La Junta General puede en cualquier tiempo

autorizar el aumento de capital , cumpliéndose con todas

las formalidades legales requeridas para el efecto . Las

nuevas acciones serán ofrecidas en primer término a los

tenedores de las emitidas hasta ésta fecha , quienes po-

drán suscribirse en proporción al número de acciones que

tuvieren ; pero , si así no lo hicieren uno o más de los

accionistas , las nuevas acciones sobrantes se ofrecerán

1 a los demás accionistas , y , sólo podrán ser ofrecidas  
2 al público las nuevas acciones que ningún accionista hu-  
3 biere deseado suscribir . - ARTICULO QUINTO : - Las accio-  
4 nes son ordinarias y nominativas y los títulos de las -  
5 mismas contendrán las declaraciones exigidas por la Ley y  
6 llevarán las firmas del Presidente Ejecutivo y del Vicepre-  
7 sidente o de quienes hagan sus/veces . Un título puede re-  
8 presentar uno o más acciones , cada acción es indivisible  
9 y en caso de estar totalmente liberada dá derecho a un voto  
10 en las deliberaciones de la Junta General . La acción que  
11 no estuviere totalmente liberada tendrá derecho a voto en  
12 proporción a su valor pagado . - ARTICULO SEXTO : - Las -  
13 acciones se transfieren y transmiten de conformidad con -  
14 las disposiciones legales . La compañía considerará como  
15 dueño de las acciones nominativas a quien aparezca inscri-  
16 to como tal en el libro de acciones y accionistas de la  
17 misma . En caso de constituirse usufructo de una o más ac-  
18 ciones, la calidad de accionistas corresponderá al nudo -  
19 propietario ; pero , el usufructuario tendrá derecho a par-  
20 ticipar en las ganancias sociales obtenidas durante el pe-  
21 ríodo de usufructo , y , a que se repartan dentro del mis-  
22 mo . En caso de acciones dadas en prendas la compañía rec-  
23 nocerá las estipulaciones celebradas entre el accionista  
24 y el acreedor prendario , respeto al ejercicio de los dere-  
25 chos del accionista . - ARTICULO SEPTIMO : - En caso de  
26 extravío , pérdida , o sustracción e inutilización de un -  
27 título de acción o acciones ; se observarán las disposicio-  
28 nes legales para conferir un nuevo título en reemplazo del

NOTARIA  
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON  
GUAYAQUIL

Ab. MARCOS N.  
DIAZ CASQUETE

extraviado , perdido , sustraído o inutilizado . - ARTICU

LO OCTAVO : - La responsabilidad de cada accionista se -

limita al monto de su acción o acciones . - ARTICULO NOVE

NO : - La Compañía puede adquirir sus propias acciones -  
por resolución de la Junta General , cumpliéndose al efecto las disposiciones legales pertinentes . - CAPITULO SE

GUNDO : - ADMINISTRACION Y REPRESENTACION DE LA COMPAÑIA.-

ARTICULO DECIMO : - La Compañía está dirigida por la Junta General de Accionistas y administrada por el Presidente Ejecutivo y el Vicepresidente y Gerentes , quienes tendrán las atribuciones que le competen por la Ley y éstos estatutos . - ARTICULO DECIMO PRIMERO : - El Presidente

Ejecutivo es el representante legal y administrativo de la compañía en todos sus negocios y operaciones , así como en sus asuntos judiciales y extrajudiciales , el cual actuará siempre bajo la denominación social y con sujeción

a la Ley , a los presentes estatutos . Se deja constancia

que dicho representante legal no necesitará autorización de la Junta General para enajenar o gravar inmuebles . -

CAPITULO TERCERO . - JUNTA GENERAL . - ARTICULO DECIMO -

SEGUNDO : - La Junta General de Accionistas , constituida con el quórum que señalan éstos estatutos , es la más alta autoridad de la compañía y sus acuerdos y resoluciones obligan a todos los accionistas , al Presidente Ejecutivo a

los Gerentes y Vicepresidentes y a los demás funcionarios y empleados de la Compañía . Los accionistas pueden hacerse representar en Juntas Generales por otra persona , mediante simple carta dirigida en ese sentido al Presidente

Ejecutivo , pero , los Administradores y el Comisario no  
1 podrán tener esta representación . - ARTICULO DECIMO TER  
2 CERO : - La Junta General Ordinaria se reunirá por lo me-  
3 nos una vez al año en el transcurso del primer trimestre  
4 posterior a la terminación del ejercicio económico , y ade-  
5 más se reunirá extraordinariamente cuando fuere convocada  
6 para tratar los asuntos puntuados en la Convocatoria.  
7 Toda convocatoria a Junta General la hará por la prensa -  
8 el Presidente Ejecutivo , en la forma establecida en el -  
9 Artículo doscientos setenta y ocho de la Ley de Compañías.  
10 Salvo las excepciones legales , será nula toda resolución  
11 de la Junta General acerca de un asunto no determinado en  
12 la convocatoria , o cuando a la Junta respectiva no se hu-  
13 biere convocado al comisario , según la Ley , sin embargo .  
14 la Junta General podrá constituirse sin necesidad de con-  
15 vocatoria alguna , en cualquier tiempo y en cualquier lu-  
16 gar dentro del territorio nacional para tratar cualquier -  
17 asunto cuando esté presente o representado todo el capital  
18 social pagado en la forma que la misma Ley determina . -  
19 ARTICULO DECIMO CUARTO : - La Junta General no podrá ins-  
20 talarse en primera convocatoria si no hay una representa-  
21 ción de por lo menos la mitad del capital social pagado.  
22 Cuando en virtud de primera convocatoria no se reuniere -  
23 la representación referida , se hará de acuerdo con la Ley  
24 la segunda convocatoria , con ocho días de anticipación -  
25 por lo menos , debiendo entonces constituirse la Junta sea  
26 cual fuere el número y representación de los accionistas  
27 que asisten , lo cual así se hará presente en la respecti-  
28

NOTARIA  
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON  
GUAYAQUIL

AB. MARCOS N.  
DIAZ CASQUETE

va convocatoria . En la segunda convocatoria no podrá modificarse el objeto de la primera convocatoria . - ARTICULO DECIMO QUINTO : - Presidirá la Junta General el Presidente Ejecutivo , y a su falta la persona que designe la Junta . Uno de los Gerentes actuará de Secretario y en <sup>/falta/</sup> caso de / de éstos funcionarios ocupará la Secretaría la persona , que así mismo designen los concurrentes , Salvo las excepciones previstas en la Ley y en los presentes estatutos , las decisiones de la Junta General serán tomadas por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica . - ARTICULO DECIMO SEXTO : - Son atribuciones de la Junta General de Accionistas : A) Nombrar Presidente Ejecutivo ,<sup>/Dos/</sup> Gerentes , Vicepresidente , Comisario - Principal , y Comisario Suplente de la Compañía ; B) Acopiar las excusas o renuncias de los funcionarios indicados en el literal anterior y removerlos cuando estime conveniente ; C) Conocer los informes , balances , y demás cuentas que se sometan a su consideración , y aprobarlas u ordenar su rectificación ; D) Ordenar el reparto de utilidades y fijar las cantidades o cuotas para la formación del Fondo de Reserva de la Compañía o para Reservas Especiales ; E) Reformar los presentes estatutos ; F) Interpretar dichos estatutos con fuerza obligatoria ; G) Conocer y resolver con las más amplias facultades cualquier asunto que le sometan a su consideración los funcionarios de la compañía o sus accionistas ; H) Dictar cuantos acuerdos y resoluciones sean necesarios para la mejor orientación y mar-

1       cha de los negocios sociales . - CAPITULO CUARTO : - PRESI-

2       DENTE EJECUTIVO , GERENTES Y VICEPRESIDENTES . - ARTICULO

3       DECIMO SEPTIMO : - El Presidente Ejecutivo , y el Vicepre-

4       sidente serán elegidos por un periodo de dos años , pudiendo

5       ser reelegidos indefinidamente. Los Gerentes se elegirán

/Dos/

6       para el periodo de un año . Para ser Presidente Ejecutivo

7       Gerentes y Vicepresidente no se requiere ser accionistas,

8       el Presidente Ejecutivo , los Gerentes , y el Vicepresiden-

9       te y en general todos los funcionarios continuarán en el -

10      ejercicio de sus cargos aún cuando expire su plazo , hasta

11      ser debidamente reemplazados salvo el caso de destitución

12      o renuncia . - ARTICULO DECIMO OCTAVO : - Son atribuciones

13      del Presidente Ejecutivo: A) Representar a la compañía ju-

14       /en forma/

15       dicial y extrajudicialmente/, individual , debiendo suscri-

16       bir los actos y contratos que obliguen a la compañía ; B)

17       Administrar los negocios , bienes y propiedades de la com-

18       pañía dirigiendo y realizando singularmente todos los actos

19       y contratos de la misma , de acuerdo con las oficinas y -

20       dependencias de la compañía , nombrar y remover libremente

21       a los dependientes , y más empleados , a todos los cuales

22       les fijarán sus honorarios , y sueldos y sus atribuciones,

23       les exigirán el cumplimiento de sus deberes ; D) Cumplir y

24       hacer cumplir las leyes , éstos estatutos y los acuerdos y

25       resoluciones de la Junta General de Accionistas ; E) Abrir

26       los establecimientos , las oficinas , las agencias , y su-

27       /solución de Junta General/ cursales , previa re- ; F) Presentar anualmente a la Junta -

28       General de Accionistas un informe detallado y razonado del

29       estado y curso de las operaciones sociales que hubiere rea-

NOTARIA  
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON  
GUAYAQUIL

Ab. MARCOS N.  
DIAZ CASQUETE

lizado junto con los balances, inventarios anuales y las -  
cuentas de pérdidas y ganancias; G) Formular el reglamento  
interno de la compañía; H) Vigilar la contabilidad de la -  
compañía, proporcionar al Comisario cuantos informes dese-  
re conocer acerca de la misma, y suministrar a los accionis-  
tas las copias y los informes a que tienen derecho de con-  
formidad con la Ley; I) Responder ante la compañía por la -  
marcha de los negocios sociales, y en general, administrar  
directamente y promover por cuantos medios estén a su alcan-  
ce el desarrollo de la Compañía sin más reservas que las -  
funciones señaladas a la Junta General de Accionistas por  
el Artículo Décimo Sexto de éstos estatutos pudiendo inclusi-  
ve instituir por escritura pública Apoderados Especiales pa-  
ra la Administración de sucursales y agencias o para negocios  
especiales.- ARTICULO DECIMO NOVENO:- DEL VICEPRESIDENTE Y

~~/DOS/~~  
~~DE LOS/GERENTES:- La Junta General de Accionistas al nombrar~~  
~~a los dos Gerentes y al Vicepresidente determinará sus debe-~~  
~~res y atribuciones. En caso de ausencia temporal, enfermedad,~~  
~~o imposibilidad del Presidente Ejecutivo, lo subrogará en sus~~  
~~funciones el Vicepresidente. Al Vicepresidente lo subrogará~~  
~~un Gerente previa autorización de la Junta General.- CAPITU-~~

LO QUINTO:- COMISARIOS:- ARTICULO VIGESIMO:- La Junta Gene-  
ral de Accionistas, nombrará un Comisario Principal y un Co-  
misario Suplente, los cuales podrán ser personas extrañas a  
la compañía y durará un año en sus cargos, pudiendo ser ree-  
legidos. Corresponde al Comisario de la Compañía examinar la  
Contabilidad de la misma y sus comprobantes, e informar a la  
Junta General de Accionistas anualmente acerca de la situa-

ción económica de la misma, y sobre las operaciones realiza-

das, los balances y las cuentas que se deban presentar a la Junta General, especialmente sobre el balances, la cuenta de pérdidas y ganancias y demás obligaciones de Ley. El

Comisario Suplente actuará a falta del principal.- ARTICULO

VIGESIMO PRIMERO:-Siempre que lo crea conveniente para los intereses de la compañía el Comisario podrá solicitar al

Presidente Ejecutivo, que convoque a Junta General de Accionistas para conocer y resolver sobre el punto o puntos que

determine.-ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO:-Está prohibido al Comisario Principal o Suplente: A) Delegar el ejercicio de su

cargo;B) Representar a los accionistas en las sesiones de Junta General;C) Negociar o contratar por cuenta propia -

con la compañía;y D) Los demás particulares establecidos

por la Ley.-CAPITULO SEXTO:-DISPOSICIONES GENERALES:-ARTI-

CULO VIGESIMO TERCERO:-Las utilidades erealizadas por la

Compañía se liquidarán el treinta y uno de diciembre de cada año . - ARTICULO VIGESIMO CUARTO:- Al hacer el reparto

de las utilidades líquidas la Junta General deberá sepa-

rar anualmente un diez por ciento por lo menos , para -

formar el Fondo de Reserva Legal , hasta que ésta haya alcanzado por lo menos un valor igual al cincuenta por -

ciento del capital social . Cuando el Fondo de Reserva haya disminuido de valor por cualquier motivo , deberá ser

reconstituido de la misma manera . Además de la constitución del mencionado Fondo de Reserva Legal , la Junta Ge-

neral de Accionistas podrá acordar y disponer la formación de reservas expresas de libre disposición , ya sea para

NOTARIA  
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON  
GUAYAQUIL

Ab. MARCOS N.  
DIAZ CASQUETE

1 prever situaciones indecisas o pendientes que pasen de un

2 ejercicio a otro ya, para capitalizarlas luego o parcialmen-

3 te o ya para reinvertirlas en activos fijos de su propia  
4 empresa o en acciones de otra compañía . Para la formación

5 de las reservas de libre disposición preindicadas , la Jun-  
ta General de Accionistas fijará los porcentajes respecti-

6 vos , los mismos que se deducirán de las utilidades de la  
7 Compañía una vez que de ellas se haya extraído el corres-

8 pondiente porcentaje para la formación del Fondo de Reser-  
9 va Legal . - ARTICULO VI-GESIMO QUINTO : - No se repartirán

10 dividendos sino por las utilidades líquidas , o por reservas ex-  
11 presas <sup>tivas</sup> ~~efec~~ de libre disposición , ni devengarán intereses

12 los dividendos que no se reclamen a su debido tiempo . La

13 compañía no puede contraer obligaciones ni distraer Fondos  
14 de Reserva Legal , con el objeto de repartir utilidades.-

15 ARTICULO VIGESIMO SEXTO : - En caso de que la Compañía ter-  
16 mine por la expiración del plazo fijado para su duración .

17 o por cualquier otro motivo , las utilidades y las reser-  
18 vas expresas de libre disposición se distribuirán a pró-

19 <sup>/pagado/</sup> rrata del valor/ de cada acción . - ARTICULO VIGESIMO SEPTI-

20 MO : - La Junta General de Accionistas nombrarán en su ca-  
21 so , el liquidador de la compañía por mayoría de votos.

22 La misma Junta fijará el plazo en que deba terminarse la  
23 liquidación , las facultades que le conceden al liquidador

24 y la remuneración que leba percibir el mismo . - ARTICULO

25 VIGESIMO OCTAVO : - En caso de duda sobre algún punto de

26 los presentes estatutos , de obscuridad en su texto o de

27 falta de disposición , se procederá de acuerdo con lo que

resuelva la Junta General . --CLASULA CUARTA : - DE LA

SUSCRIPCION Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL : - El Capital social de "CONSTRUCTORA NORBSON S. A." , es de Quinientos mil sucre, divididos en quinientas acciones ordinarias y nominativas de un mil sucre cada una . - El capital social ha sido totalmente suscrito ,y pagado en un veinticinco por ciento cada acción en la siguiente forma : -

Uno . - El señor Peder Jacobson Connor, ha suscrito cuatrocientos noventa y seis acciones ordinarias y nominativas de un mil sucre cada una , y ha pagado la suma de Cien-  
to veinticuatro mil sucre en numerario que corresponde al veinticinco por ciento de cada acción . - Dos . - La señorita Cecilia Bonilla Guamán , , ha suscrito una acción ordinaria y nominativa de un mil sucre , y ha pagado la suma de Doscientos cincuenta sucre en numerario, que corresponde al veinticinco por ciento de la acción .-

Tres. - La señorita Atilia Elizabeth Orlando Murillo , ha suscrito una acción ordinaria y nominativa de un mil sucre, y ha pagado la suma de Doscientos cincuenta sucre en numerario que corresponde al veinticinco por <sup>acción/</sup> ciento de la /

Cuatro . - La señorita Feliciana del Socorro Acosta Izquierdo , ha suscrito una acción ordinaria y nominativa de un mil sucre , y ha pagado la suma de doscientos cincuenta sucre en numerario que corresponde al veinticinco por ciento de la acción . - Cinco . - La señorita María Soledad Palacios Avilés , ha suscrito una acción ordinaria y nominativa de un mil sucre y ha pagado la suma de doscientos cincuenta sucre en numerario que corresponden al

006



X

# BANCO DEL PICHINCHA

GUAYAQUIL - ECUADOR

S/. 125.000,00

Certificamos que hemos recibido los siguientes aportes en numerario, en cuenta especial de integración de capital, abierta a nombre de CONSTRUCTORA NORBISON S.A.

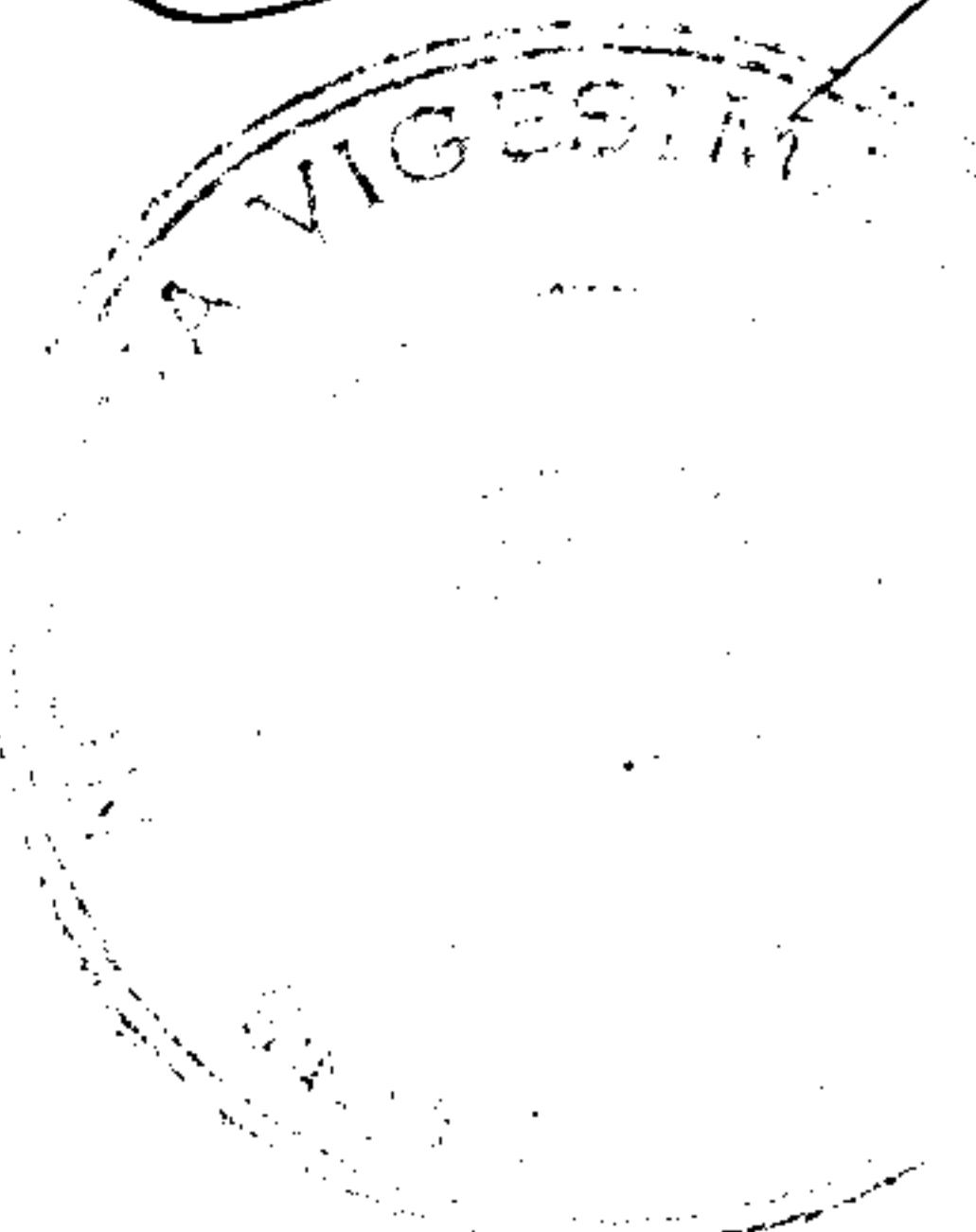
1. PEDER JACOBSON CONNOR	S/. 124.000,00
2. CECILIA RONILLA GUAMAN	" 250,00
3. ATILIA ORLANDO MURILLO	" 250,00
4. MARIA PALACIOS AVILES	" 250,00
5. FELICIANA ACOSTA IZQUIERDO	" 250,00
6. X.X.X.X.X.X.X.X.X.X.X.X.X.X.X.X	" - 0 -
<b>SUMAN</b>	<b>S/. 125.000,00</b>

En consecuencia, el total de la aportación recibida, según comprobante (s) de depósito (s) No. 103257 de DIC. 21/84 es de CIENTO VEINTICINCO MIL 00/100 SUCRES -, suma que será devuelta una vez constituida la Cía. a los administradores que hubieren sido designados por esta, después que el Superintendente de Cías. nos haya comunicado que la Cía. se encuentra debidamente constituida y previa entrega a nosotros del nombramiento del administrador, con la correspondiente constancia de su inscripción, es decir a la vista de estos documentos.

Guayaquil, 4 DE ENERO DE 1985

ROBERTO CUCALON ZERCK  
 Superintendente de Cias.

G - 0015



0905859

REPUBLICA DEL ECUADOR

Formulario 08-DR

MINISTERIO DE FINANZAS  
Y CREDITO PUBLICO  
DIRECCION GENERAL DE RENTAS

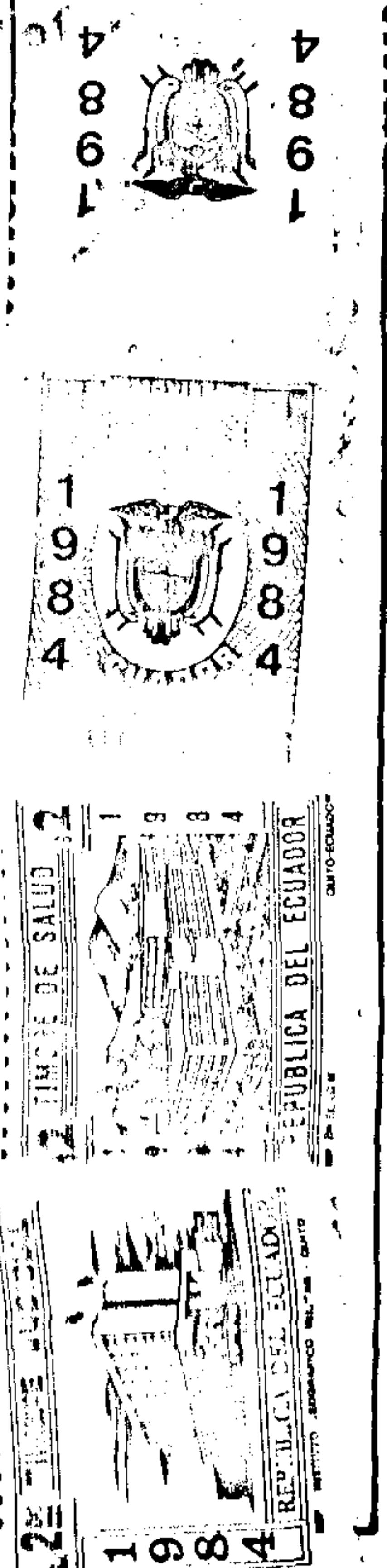
Jefatura de Recaudaciones de .....



## CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO

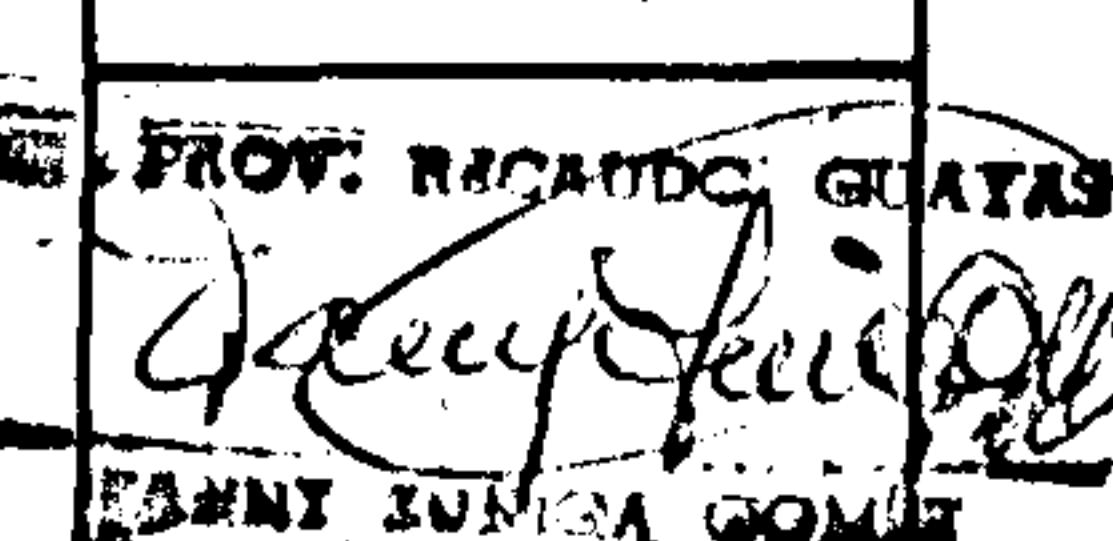
## DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

## TIMBRES



NOMBRES O RAZON SOCIAL		Nacionalidad
FELICIANA DEL SOCORRO ACOSTA IZQUIERDO		Ecuatoriana
Cédulas: Identidad o RUC	Cont. Tributario	Libreta Militar
09-05327425	284616	Papeleta votación
Domicilio: Ciudad	Calle y No.	
Guayaquil	Av.Del Ejército 3514 y Bolivia.	
Motivo de la solicitud		
Constitución de Compañía.		
Alfredo Ledesma Ginatta A B O Registro No. 1063..... Firma del solicitante	Guayaquil, 19 Diciembre de 1984. Fecha de presentación	

Revisado por



La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE .....

CERTIFICA: Que, revisados los archivos de títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS

SELLO DE LA  
OFICINA

SEF. PROV. RECAUD. GUAYAS  
S. C. BANCALES Y TIT. DE OCIO  
T. DE CANTERA

Ing. Com. Alfredo Ledesma Ginatta  
JEF. PROV. Jefe de Recaudaciones  
DEL GUAYAS

NOTA.— No es válido el certificado si tiene borrones o enmendaduras.

## TALONARIO PARA RECLAMAR LA SOLICITUD

NOMBRE .....

NOTA.— Colabore con la oficina, no insista el despacho de su solicitud antes de 4 horas, es el tiempo necesario para poder revisar nuestros archivos.

0905859

003

MINISTERIO DE FINANZAS  
Y CREDITO PUBLICO  
DIRECCION GENERAL DE RENTAS

Jefatura de Recaudaciones de . . . . .

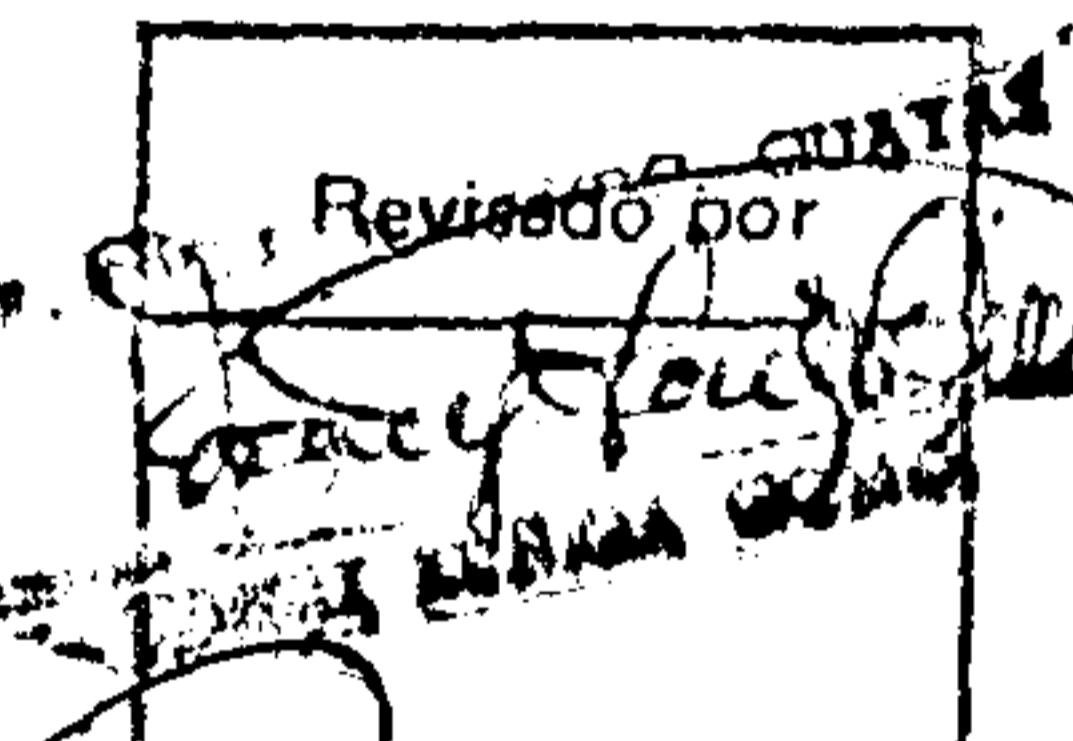


## CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO

## DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

<b>TIMBRES</b>	
1 9 8 4	1 9 8 4
1 9 8 4	1 9 8 4
1 9 8 4	1 9 8 4

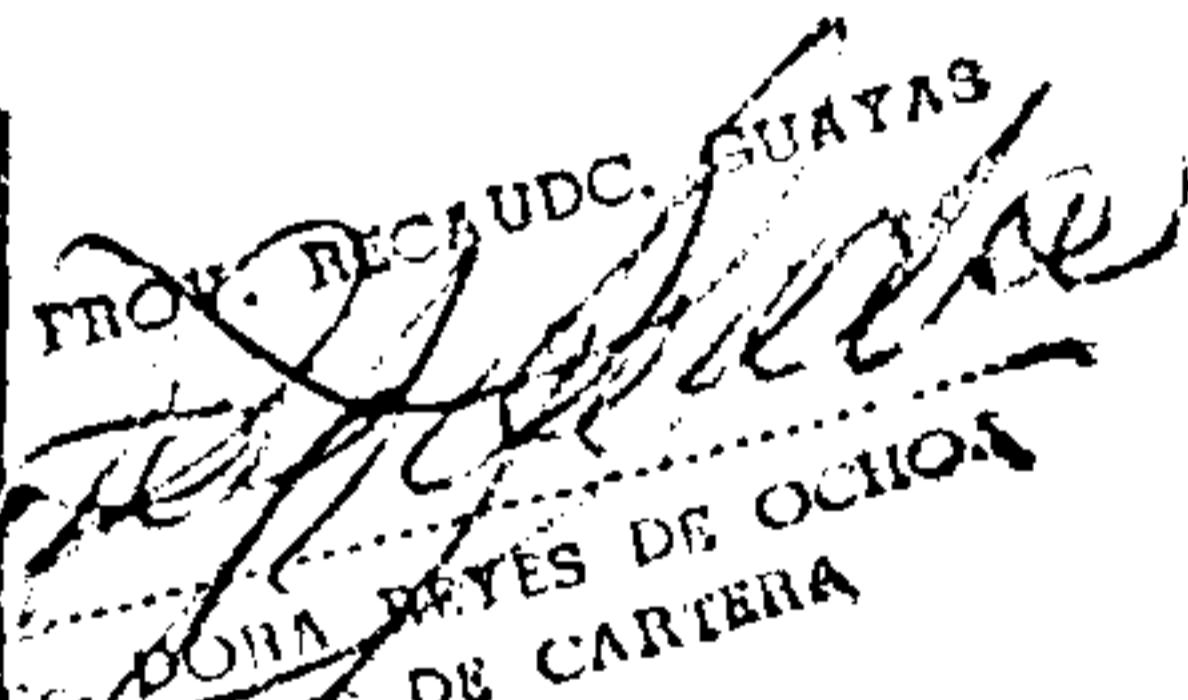
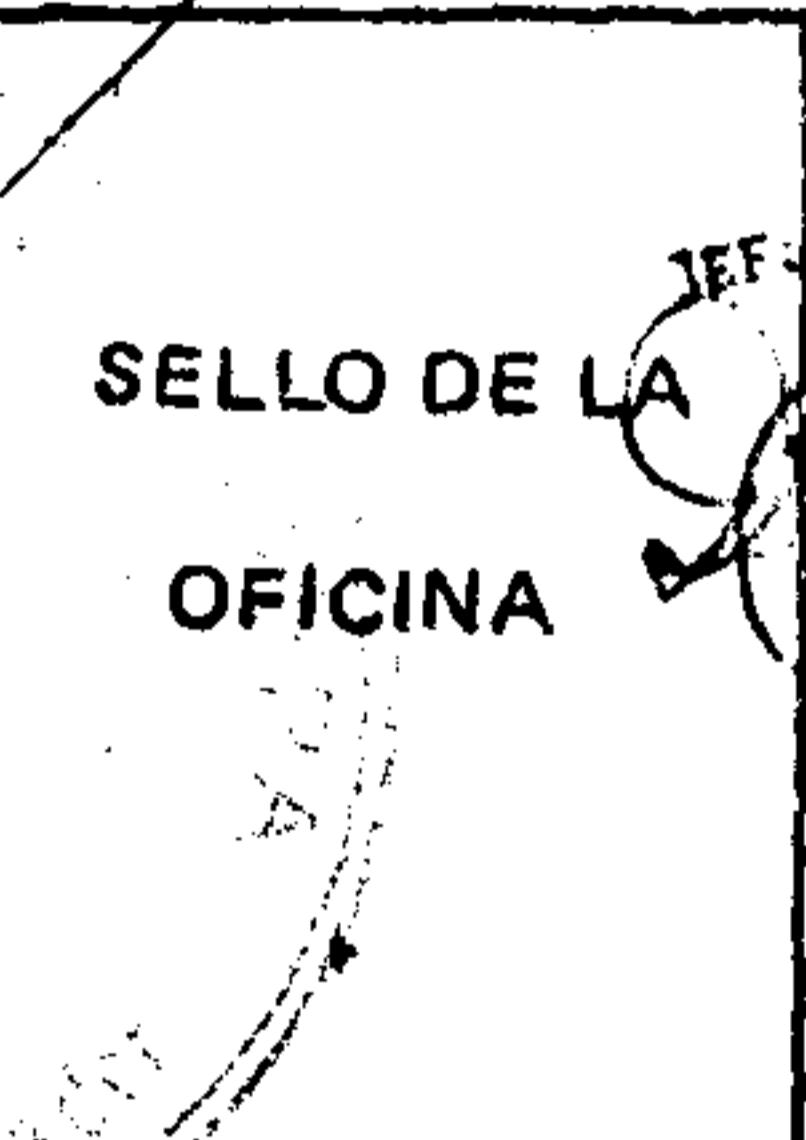
NOMBRES O RAZON SOCIAL		Nacionalidad
CECILIA MARLENE BONILLA GUAMAN		Ecuatoriana
Cédulas: Identidad o RUC	Cont. Tributario	Libreta Militar
0908983075	236066	033-190
Domicilio: Ciudad	Calle y No.	
Guayaquil	Abel Castillo #426	
Motivo de la solicitud		
Constitución de Compañía.		
		..... a ... de ..... de 198 ...
Firma del solicitante		Fecha de presentación



LA JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE . . . . .

CERTIFICA: Que, revisados los archivos de títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS



Ing. Com. Alfredo Lacquerizo Fernández  
JEFE PROVINCIAL DE RECAUDACIONES  
TEL. GUAYAS . . . . .  
Jefe de Recaudaciones

NOTA.— No es válido el certificado si tiene borrones o enmendaduras.

## TALONARIO PARA RECLAMAR LA SOLICITUD

NOMBRE . . . . .

NOTA.— Colabore con la oficina, no insista el despacho de su solicitud antes de 4 horas, es el tiempo necesario para poder revisar nuestros archivos.

1000440

0905858

REPUBLICA DEL ECUADOR

Formulario 08-DR

MINISTERIO DE FINANZAS  
Y CREDITO PUBLICO  
DIRECCION GENERAL DE RENTAS

Jefatura de Recaudaciones de .....

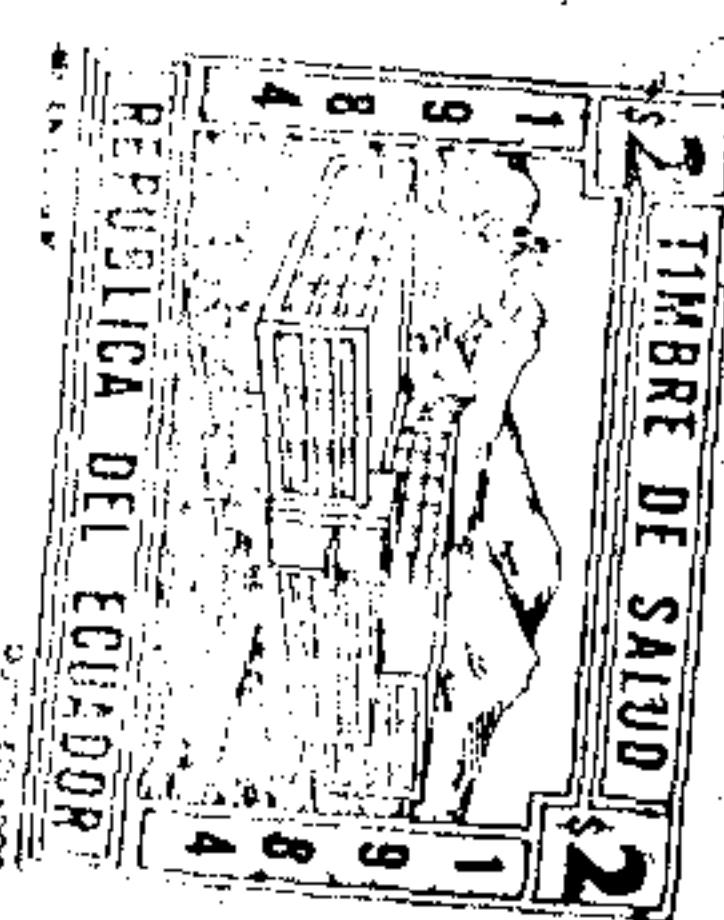


## CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO

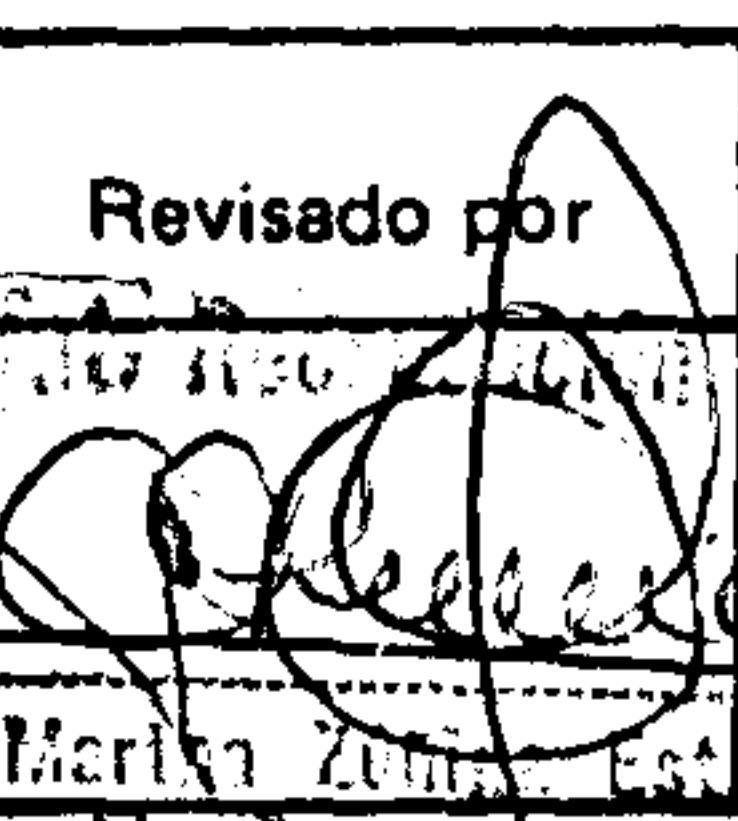
## DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

## TIMBRES

1  
9  
8  
4



NOMBRES O RAZON SOCIAL	Nacionalidad		
ATILIA ELIZABETH ORLANDO MURILLO	Ecuatoriana		
Cédulas: Identidad o RUC 09-07818131	Cont. Tributario 059694	Libreta Militar	Papeleta votación 386-274
Domicilio: Ciudad Guayaquil	Calle y No. La 13ava. y Colón.		
Motivo de la solicitud Constitución de Compañía.			
Alfredo Ledesma Chalata A.B..... Registro Firmante del solicitante		Guayaquil, a 19 de Diciembre de 1984.. Fecha de presentación	



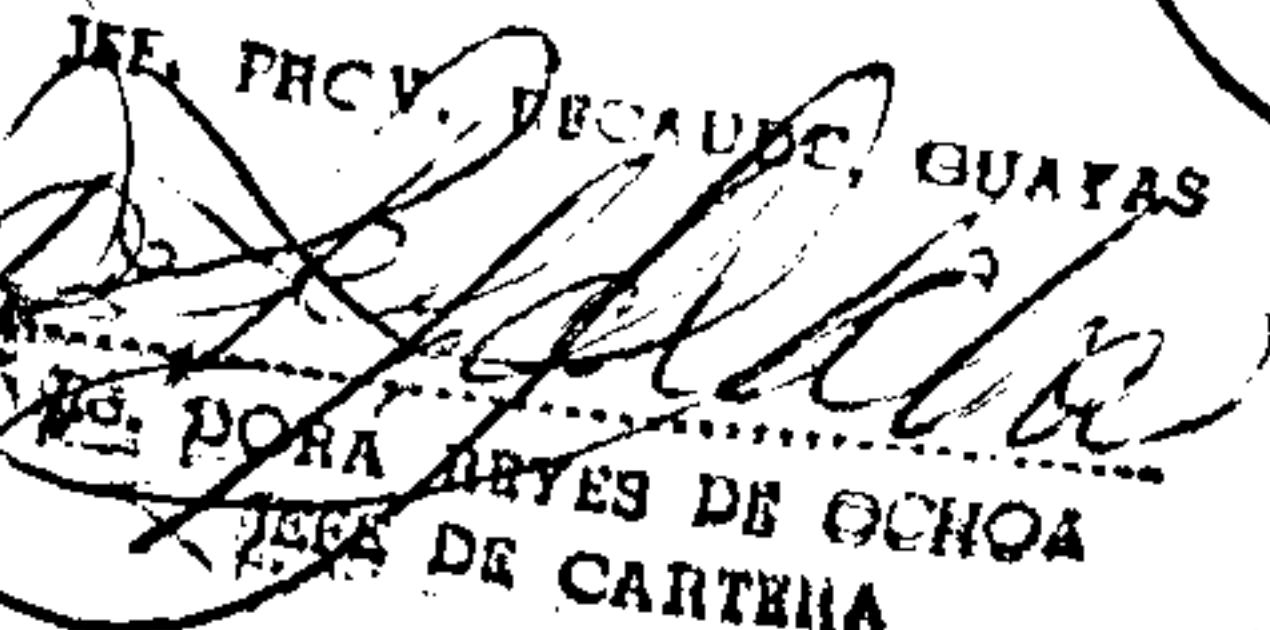
Revisado por  
MARTA ZUMEL ESTRELLA  
Tesorero de Impuestos

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE .....

CERTIFICA: Que, revisados los archivos de títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS

SELLO DE LA  
OFICINA



Ing. Com. Alfredo Baquerizo Fernández  
Jefe de RECAUDACIONES  
DEL GUAYAS

NOTA.— No es válido el certificado si tiene borrones o enmendaduras.

## TALONARIO PARA RECLAMAR LA SOLICITUD

NOMBRE .....

NOTA.— Colabore con la oficina, no insista el despacho de su solicitud antes de 4 horas, es el tiempo necesario para poder revisar nuestros archivos.

0905858

0905860

REPUBLICA DEL ECUADOR

Formulario 08-DR

MINISTERIO DE FINANZAS  
Y CREDITO PUBLICO  
DIRECCION GENERAL DE RENTAS

Jefatura de Recaudaciones de . . . . .



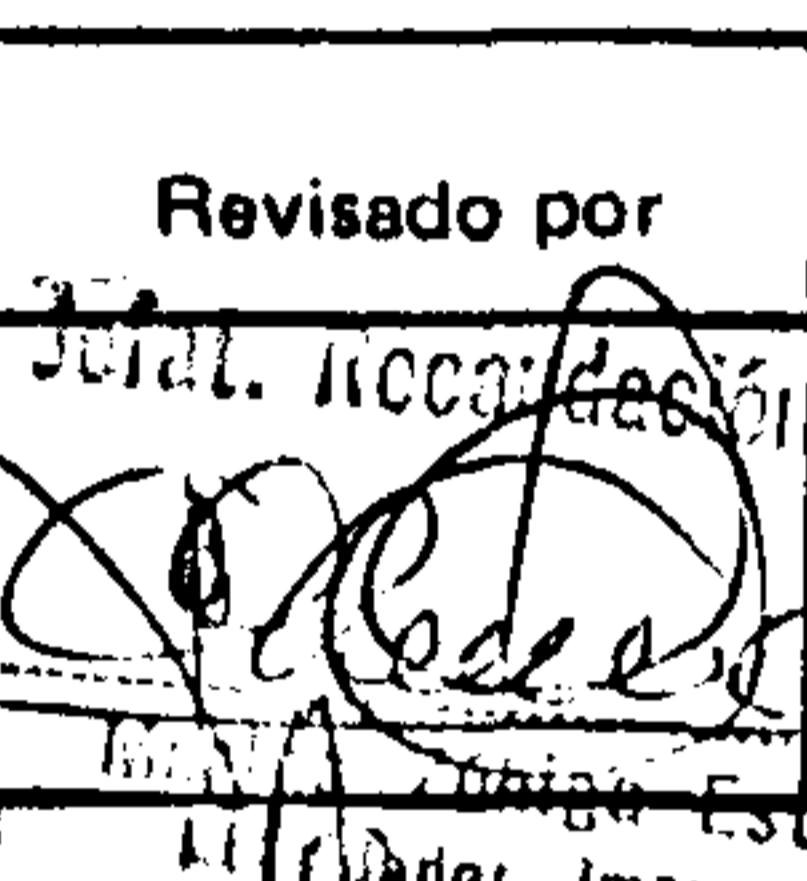
## CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO

## DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

## TIMBRES

1  
9  
8  
4

NOMBRES O RAZON SOCIAL	Nacionalidad		
PEDER JACOB JACOBSON CONNOR	Ecuatoriana		
Cédulas: Identidad o RUC	Cont. Tributario	Libreta Militar	Papeleta votación
170277027-0	031147		024-281
Domicilio: Ciudad	Calle y No.		
Guayaquil	Boyacá y 10 de Agosto		
Motivo de la solicitud			
Constitución de Compañía.			
<i>Alfredo Ledesma Fernández</i> A B.O.C. X Registro No. F. 1008 del solicitante		19 Diciembre Guayaquil, . . . . . de 1984 Fecha de presentación	



La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE . . . . .

CERTIFICA: Que, revisados los archivos de títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS

Ing. Com. Alfredo Baquerizo Fernández  
**Jefe Provincial de Recaudaciones**  
Jefe de Recaudaciones

SELO DE LA  
OFICINA

NOTA.— No es válido el certificado si tiene borrones o enmendaduras.

TALONARIO PARA RECLAMAR LA SOLICITUD

NOMBRE . . . . .

NOTA.— Colabore con la oficina, no insista el despacho de su solicitud antes de 4 horas, es el tiempo necesario para poder revisar nuestros archivos.

0905860

1000433

REPUBLICA DEL ECUADOR

Formulario 08-DR

MINISTERIO DE FINANZAS

Y CREDITO PUBLICO

DIRECCION GENERAL DE RENTAS

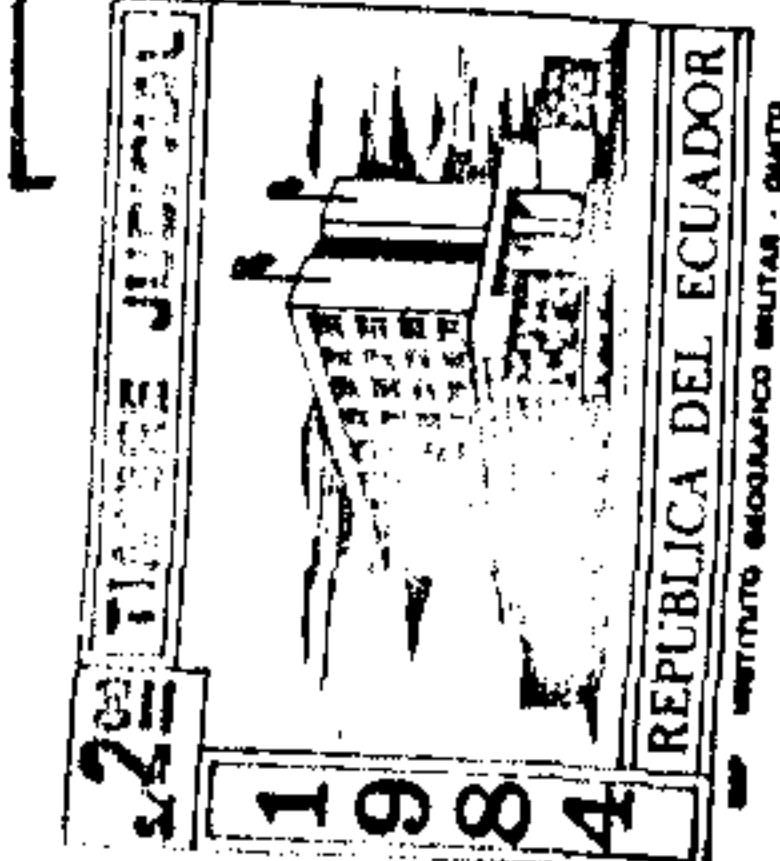
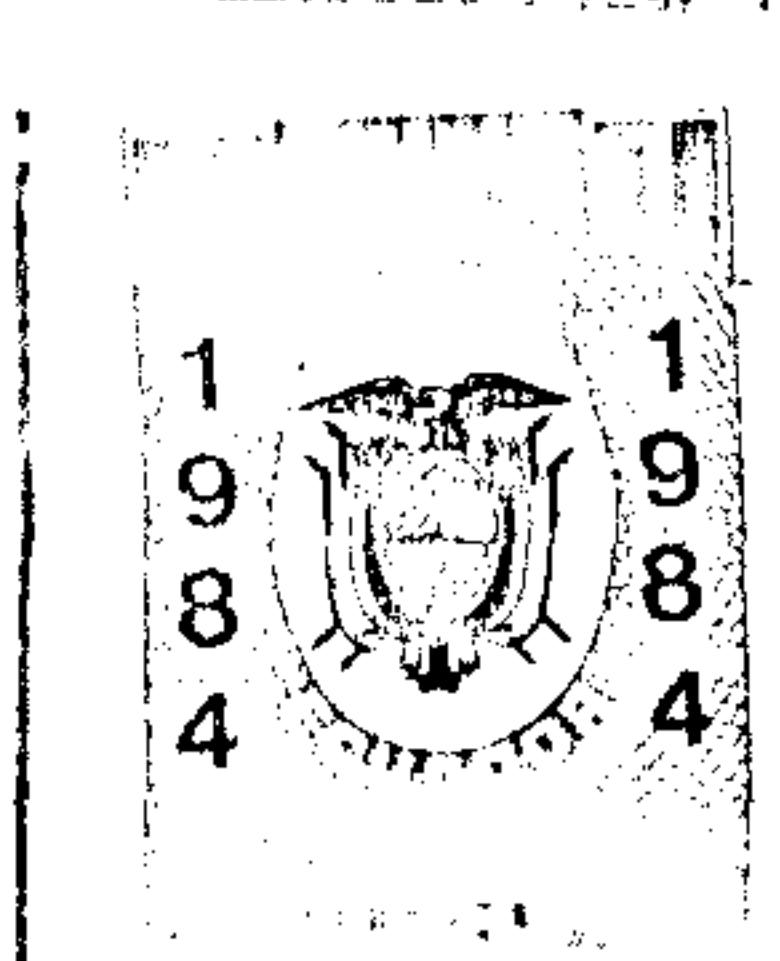
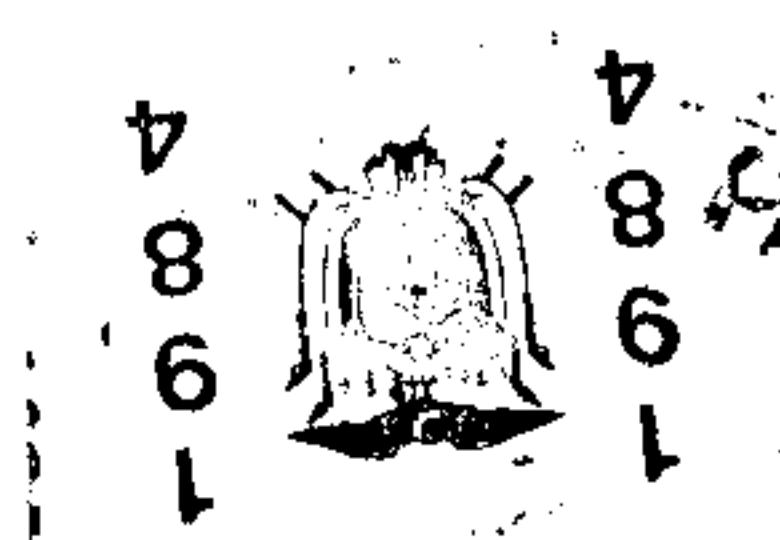
Jefatura de Recaudaciones de . . . . .



## CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO

## DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

## TIMBRES



NOMBRES O RAZON SOCIAL		Nacionalidad
MARIA SOLEDAD PALACIOS AVILES		Ecuatoriana
Cédulas: Identidad o RUC 0904526316	Cont. Tributario 026720	Libreta Militar Papeleta votación 210-237
Domicilio: Ciudad Guayaquil	Calle y No. CDla.Los Esteros, Mza.16A2, Villa 26	
Motivo de la solicitud Constitución de Compañía.		
<i>Alfredo Ledesma Ojeda</i> A.B.C. .... Registro 1063 Firma del solicitante		<i>Guayaquil, a 19 de Diciembre de 1984.</i> Fecha de presentación

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE . . . . .

CERTIFICA: Que, revisados los archivos de títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

Revisado por

Martha Llanos

Control ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS

SELO DE LA  
OFICINAIng. Com. Alfredo Baquerizo Fernández  
JEFE PROVINCIAL DE RECAUDACIONES  
DEL GUAYAS

NOTA.— No es válido el certificado si tiene borrones o enmendaduras.

## TALONARIO PARA RECLAMAR LA SOLICITUD

NOMBRE . . . . .

NOTA.— Colabore con la oficina, no insista el despacho de su solicitud antes de 4 horas, es el tiempo necesario para poder revisar nuestros archivos.

1000433

NOTARIA  
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON  
GUAYAQUIL

Ab. MARCOS N.  
DIAZ CASQUETE

veinticinco por ciento de la acción. - CLAUSULA QUINTA:-

LOS SALDOS ADEUDADOS POR LOS ACCIONISTAS : - Los accionistas tienen el plazo de un año para pagar los saldos adeudados , el plazo se contará a partir de la inscripción de la presente escritura pública en el Registro Mercantil.-

CLAUSULA SEXTA : - Los accionistas declaran que autorizan al señor Peder Jacobson Connor para que en forma individual pueda: - Uno) Realizar todos los trámites necesarios para la constitución e inscripción de la escritura pública de constitución de la compañía . - Dos) Emitir los certificados provisionales de acciones.- Tres) Convocar a la Primera Junta General de Accionistas.- Cuatro) Realizar todos los trámites necesarios para el perfeccionamiento de ésta escritura pública . - CLAUSULA SEPTIMA : - Sirvase

usted señor Notario agregar los siguientes documentos:-

a) Cinco certificados de no adeudar al Fisco.- b) Cuenta de Integración de Capital.- Sirvase usted, señor Notario, agregar las demás cláusulas de estilo para la validez - y perfeccionamiento de ésta Escritura. - f) Illegible . -

Alfredo Ledesma Ginatta . - Abogado . - Registro número

mil sesenta y tres . - Guayaquil " . - ( Hasta aquí la -

Minuta ) .- Es copia . - En consecuencia, los otorgantes se afirman en el contenido de la Preinserta Minuta , la

misma que queda elevada a Escritura Pública para que - surta todos sus efectos legales . - Queda agregado a este

Registro , el certificado de No Adeudar al Fisco de los comparecientes y el certificado de Integración de Capital.-

Leída esta Escritura de principio a fin , por mí el Nota-

rio en alta voz.a los otorgantes , quienes la aprueban en

todas sus partes , se afirman , ratifican y firman en uni-

dad de acto , conmigo el Notario . Doy fe . -Entrelínea:

de Ingeniería,falta,dos,dos,en forma,solución de Junta Gene  
ral,dos,tivas,pagado,acción:-Valen.-

PEDER JACOBSON CONNOR

Céd. U. No. 170277027-0.-

Céd. Trib. No. 031147.-

Certif. de Vot. No.024-281.-

*Cecilia Bonilla Guaman*

CECILIA BONILLA GUAMAN

Céd. U. No. 09-08983075.-

Céd. Trib. No. 236066.-

Certif. de Vot. No. 033-190.-

*Attilia Elizabeth M*

ATTILIA ELIZABETH ORLANDO MURILLO

Céd. U. No. 09-07818131.-

Céd. Trib. No. 059694.-

Certif. de Vot. No. 386-274.-

*Feliciano Acosta Izquierdo*

FELICIANA DEL SOCORRO ACOSTA IZQUIERDO

Cód. U. No. 09-05327425.-

Céd. Trib. No. 284616.-

Certif. de Vot. No. 001-193.-

*Maria Soledad Palacios Aviles*

MARIA SOLEDAD PALACIOS AVILES

Céd. U. No. 09-04529316.-

Céd. Trib. No. 026720.-

Certif. de Vot. No. 210-237.-

Abg. MARCOS DIAZ CASQUEL  
NOTARIO

NOTARIA  
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON  
GUAYAQUIL

Ab. MARCOS N.  
DIAZ CASQUETE

gó ante mí, en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA, que  
sello, rubrico y firmo en Guayaquil, a los cuatro días del  
mes de Enero de mil novecientos ochenta y cinco. - Este Tes-  
timonio corresponde a la Escritura Pública de Constitución  
de la Compañía Anónima denominada " CONSTRUCTORA NORBSON S. A.". -

VIGESIMA

MARCOS DIAZ CASQUETE

Vigésimo Primero  
Cantón Guayaquil

DILIGENCIA : - En cumplimiento a lo que dispone el Artículo Segundo de la Resolución No. 85-2-1-1-00582, dictada por el Intendente de Compañías, el 27 de Marzo de 1.985, se tomó nota de la aprobación y modificación estatutaria que contiene dicha resolución, al margen de la matriz de la Escritura Pública de Constitución de la Compañía Anónima denominada " CONSTRUCTORA NORBSON S. A.", otorgada por ante mí, el 4 de Enero de 1.985.- Guayaquil, Primero de Abril de mil novecientos ochenta y cinco.-

MARCOS DIAZ CASQUETE

Vigésimo Primero  
Cantón Guayaquil

CERTIFICO: Que,

En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 85-2-1-1-00582, dictada el 27 de Marzo de 1.985, por el Sr. Intendente de Compañías, queda inscrita esta escritura pública que contiene la CONSTITUCION de la Compañía -

1 "CONSTRUCTORA NORBSON S.A.", de fojas 5.547 a 5.568, número 400 del Regis-

2 tro Mercantil, Libro de Industriales y anotada bajo el número 3.945 del Re-

3 portorio.- Guayaquil, diez de Abril de mil novecientos ochenta y cinco.- El

4 Registrador Mercantil.- *Muller*

5 AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE  
6 Registrador Mercantil del CANTÓN Guayaquil

7 CERTIFICO: Que con fecha de hoy, queda archivada una copia auténtica de es-

8 ta escritura, en cumplimiento del Decreto 733, dictado el 22 de Agosto de

9 1.975, por el Sr. Presidente de la República, publicado en el Registro Ofi-

10 cial N° 878 del 29 de Agosto de 1.975.- Guayaquil, diez de Abril de mil no-

11 vecientos ochenta y cinco.- El Registrador Mercantil.- *Muller*

12 AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE  
13 Registrador Mercantil del CANTÓN Guayaquil

14 CERTIFICO: Que con fecha de hoy, queda archivado el Certificado de Afilia-

15 ción a la CAMARA DE LA CONSTRUCCION.- Guayaquil, diez de Abril de mil nove-

16 cientos ochenta y cinco.- El Registrador Mercantil.- *Muller*

17 AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE  
18 Registrador Mercantil del CANTÓN Guayaquil

